



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 D.E.C. Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

29 DE AGOSTO DE 2009

Suplemento  
6989

B

No. 25416



Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Tribunal Superior de Justicia  
Oficialía Mayor



El Poder Judicial del estado de Tabasco; a través de la Oficialía Mayor invita a personas físicas y jurídico-colectivas; a participar en la Subasta Pública de 1 lote de material de ferretería, que consta de alambre de púas, malla ciclónica y clavos, que han sido destinados a la administración de justicia mediante la resolución dictada en el Toca Penal No. 21/2009-IV; "... y en virtud de que se trata de bienes muebles que no resultan aplicables para la función propia del Poder Judicial, se ordena su subasta y el importe se ordena depositarlo a favor del Fondo Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia..."; por lo que su puesta a disposición del público interesado, persigue dar cabal cumplimiento a lo instruido. Mismos que a continuación se describen:

| REGLON | PRESENTACION | PRESENTACION                                                            | CANTIDAD |
|--------|--------------|-------------------------------------------------------------------------|----------|
| 1      | ROLLO        | ROLLO DE ALAMBRE DE PUAS, MARCA NACIONAL DE 2 HILOS Y 368 MTS. DE LARGO | 435      |
| 2      | ROLLO        | ROLLO DE MALLA CICLON DE 1.50 MTS. DE ALTO X 20 MTS DE LARGO            | 9        |
| 3      | CAJAS        | CLAVO ESTANDAR DE 7" CALIBRE 25 KGS. CADA CAJA                          | 17       |
| 4      | PIEZAS       | SEPARADORES O MALLA SOLDABLE, SIN MARCA                                 | 2        |

Lo anterior, conforme a las siguientes:

## CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

- 1.- Toda persona que desee participar deberá registrarse en las fechas señaladas en el calendario de evento; tendrá derecho a consultar gratuitamente las bases del proceso sin necesidad de comprarlas las cuales están a disposición en la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial; sita en el Sótano del Edificio del Tribunal Superior de Justicia, en la Calle Independencia esq. Nicolás Bravo S/N. Col. Centro. Villahermosa, Tabasco.
- 2.- La convocatoria de dicha subasta también podrá ser consultada en el Sitio de Transparencia en: <http://www.tsj-tabasco.gob.mx/utai/index.php.html>.
- 3.- En la misma Unidad de Transparencia, los interesados a participar podrán ver las fijaciones fotográficas de los bienes convocados a subasta, a fin de conocer el estado en el que se encuentran; en virtud de que no habrá Visita Ocular; a fin de conocer las condiciones reales de los bienes a subastar.
- 4.- Para participar en este proceso, el interesado deberá obtener el Formato para registro de participación en la subasta, disponible en la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y pagar la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos,00/100 M.N), que deberá depositar en efectivo en la Tesorería del Poder Judicial; ubicada en el 3er. piso del Edificio del Tribunal Superior de Justicia, sita en Calle Independencia esq. Nicolás Bravo S/N. Col. Centro, Villahermosa, Tabasco. En el entendido de que este costo **NO ES REEMBOLSABLE**.

5.- Quienes deseen participar en la subasta; deberán de adquirir las Bases y proporcionar los siguientes datos: Nombre Completo de la persona física o Jurídica Colectiva; domicilio fiscal o legal, teléfono, fax o correo electrónico si lo tuviese, copia del acta constitutiva (para el caso de las personas Jurídico-Colectivas), Copia del Acta de Nacimiento en el caso de Personas Físicas, Copia simple de una identificación oficial vigente (credencial para votar con fotografía, pasaporte o cartilla del servicio militar); así como toda la documentación requerida en las bases del proceso.

6.- La cantidad mínima a ofertar por todo el Lote de Bienes corresponde a un importe **\$156,882.00 (Ciento cincuenta y seis mil, ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**; por lo que los postores deberán entregar una garantía de cumplimiento mediante efectivo, cheque certificado, o de caja a nombre del Tribunal Superior de Justicia del estado por un importe que corresponda al 10% del monto total a presentar como oferta de compra, en el entendido de que esta garantía será devuelta a aquellos que no resulten beneficiados de la subasta; reteniéndose única y exclusivamente a quien represente la postura ganadora y hasta que cubra el costo total de los compromisos adquiridos.

7.- Los postores podrán hacerlo por sí o bien a través de un representante legal; quien podrá ser acreditado mediante carta poder simple debidamente requisitada o; con copia de poder notarial expedido a favor de quien tenga facultades para actos de administración o de dominio.

8.- La Subasta será por todo el Lote, y se partirá de una cantidad mínima de referencia de **\$156,882.00 (Ciento cincuenta y seis mil, ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**; por lo que los postores no podrán ofertar una cantidad mínima, o bien pretender adquirir solo una parte de los bienes.

9.- Para participar en el presente proceso de subasta publica, resulta indispensable que los participantes, presenten y cumplan con todos y cada uno de los requisitos solicitados en la presente convocatoria y en las bases del proceso.

10.- Los interesados deberán de entregar su sobre de postura legal con toda la documentación requerida en las bases del proceso de subasta; en la Dirección de Contraloría Judicial, en la fecha y horarios señalados para tal efecto; en el entendido de que no es indispensable que acudan al acto de subasta publica, a menos que deseen participar en la puja de mejoramiento de ofertas.

11.- Los Sobres de Postura serán abiertos públicamente en el Acto de Subasta, aún y cuando ninguno de los interesados se presente a dicho acto; en el entendido de que únicamente podrán acceder a este acto quienes previamente se hayan registrado y hayan comprado las bases del proceso de subasta.

12.- Por los pagos elaborados (Compra de Bases y Pago de la subasta en caso de ser adjudicado), se generará un recibo oficial, expedido por el Tribunal Superior de Justicia debidamente requisitado; en la misma oficina de la Tesorería. **En el entendido de que dicho recibo no reúne los requisitos de la legislación fiscal, por lo que no es deducible de impuestos.**

Villahermosa, Tab., Sábado 29 de Agosto de 2009



C. P. Carlos Francisco Azcárraga Ojeda  
Jefe de Oficina  
Rúbrica.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Oficialía Mayor**



**CALENDARIO DE EVENTOS DE LA SUBASTA PUBLICA No. TSJ/02/2009**  
**LOTE DE BIENES DE FERRETERIA**

| EVENTO                                                          | FECHA                                                       | LUGAR                                                                                                                                                                                                                                                                                            | HORA                              |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| PUBLICACION DE LA SUBASTA                                       | Sábado<br>29/Agosto/09                                      | Periódico Oficial del estado y 1 Diario Local<br>Página Web: <a href="http://www.tsj-tabasco.gob.mx/">http://www.tsj-tabasco.gob.mx/</a> y en el Sitio de Transparencia en:<br><a href="http://www.tsj.tabasco.gob.mx/utai/index.php.html">http://www.tsj.tabasco.gob.mx/utai/index.php.html</a> | No Aplica                         |
| REGISTRO, INFORMACIÓN Y VENTA DE BASES (Obligatorio)            | Del Lunes<br>31/Agosto/2009<br>al Lunes<br>07/Septiembre/09 | Unidad De Transparencia y Acceso a la Información y Tesorería Judicial Edificio del Tribunal Superior de Justicia<br>Calle Independencia esq. Nicolás Bravo S/N. Col. Centro. Villahermosa, Tabasco                                                                                              | De<br>9:00<br>a<br>15:00<br>Horas |
| ENTREGA DE GARANTIA DE SOSTENIMIENTO DE LA OFERTA (Obligatorio) | Dentro de los 3 días naturales previos al acto de subasta   | Tesorería Judicial<br>Sita en el 3er. Piso del Edificio del Tribunal Superior de Justicia<br>Calle Independencia esq. Nicolás Bravo S/N. Col. Centro. Villahermosa, Tabasco                                                                                                                      | De<br>9:00<br>a<br>15:00<br>Horas |
| ENTREGA DE SOBRES DE POSTURA (Obligatorio)                      | Lunes<br>07/Septiembre/2009                                 | Dirección de Contraloría Judicial<br>Sita en: 3er. Piso del Edificio del Tribunal Superior de Justicia Calle Independencia esq. Nicolás Bravo S/N. Col. Centro. Villahermosa, Tabasco                                                                                                            | De<br>9:00 a 15:00<br>horas       |
| ACTO DE SUBASTA (Asistencia No Obligatoria)                     | Martes<br>08/Septiembre/2009                                | Sala "U" del Tribunal Superior de Justicia<br>Sita en: Sótano del Edificio del Tribunal Superior de Justicia<br>Calle Independencia esq. Nicolás Bravo S/N. Col. Centro. Villahermosa, Tabasco                                                                                                   | 10:00<br>horas                    |



No. 25417

**ACUERDO No. A/02/09**

**C. LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ LASTRA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS, 26, FRACCIÓN XV, 39 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO; 1, 2, 3, FRACCIÓN II, 12, 14 Y 16, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 10 ÚLTIMO PÁRRAFO, 11, FRACCIÓN VIII, 12, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO; Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que con fecha 20 de septiembre de 2008, en el Suplemento 6891 C, del Periódico Oficial del Estado, se publicó, el acuerdo número A/01/08, por el que se crearon las Agencias del Ministerio Público Investigadoras de delitos flagrantes "A" y "B", así como las Agencias "Primera", "Segunda", "Tercera", "Cuarta", "Quinta" y "Sexta", con la finalidad de fortalecer la institución ministerial, así como dignificar el servicio a través de una atención respetuosa al ciudadano.

**SEGUNDO.-** Que a través de la implementación del modelo de atención al público, antes señalado, no solo se han obtenido mejores resultados, como el eficaz combate de los delitos, la reducción de costos administrativos en la procuración de justicia, sino también se ha logrado un cambio de percepción interna y externa por parte de los ciudadanos, sin embargo es necesario continuar los esfuerzos encaminados a la aplicación de nuevos mecanismos efectivos a fin de brindar a la sociedad servicios de procuración de justicia en forma pronta y expedita.

**TERCERO.-** Que para promover la eficaz satisfacción de los servicios públicos que presta el Estado dentro de un marco de libertad y equidad, es indispensable ampliar y mejorar las áreas que se relacionen con la justicia y la seguridad pública, pero sobre todo al Ministerio Público que por mandato Constitucional es el Órgano encargado de procurar justicia.

**CUARTO.-** Que ante la necesidad de fortalecer las acciones públicas de procuración de justicia y con el objeto de establecer políticas acorde a la estructura de la Administración Pública del Estado, se hace necesario la creación de dos nuevas Agencias del Ministerio Público, que respondan a los requerimientos de trabajo y se adecuen a los recursos humanos y materiales disponibles, a efecto de distribuir equitativamente las cargas de trabajo en función de las necesidades del servicio y de las existentes.

**QUINTO.-** Que con la creación de las Agencias "Séptima" y "Octava", además de obtener mejores resultados, se contribuirá a inhibir la comisión de conductas antijurídicas ante la presencia de la autoridad investigadora y persecutora de los delitos; esto permitirá un combate más eficaz en contra de los delitos del orden común, así como una actuación pronta y expedita, del Ministerio Público; por lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien emitir el siguiente:

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se crean las Agencias del Ministerio Público Investigadoras "Séptima" y "Octava", las cuales conocerán de las averiguaciones previas y actas ministeriales iniciadas a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Las Agencias del Ministerio Público citadas en el punto primero de este Acuerdo, tendrán su sede en el edificio central de esta Procuraduría.

**TERCERO.-** Las Agencias del Ministerio Público referidas en el punto primero, conocerán de todos los delitos, sin menoscabo del sector geográfico al que pertenezca la víctima u ofendido del municipio de Centro, o de aquel donde se suscite el hecho a investigar.

**CUARTO.-** Las Agencias del Ministerio Público Investigadoras "Séptima" y "Octava", realizarán sus funciones conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco y su Reglamento; el Código Penal y de Procedimientos Penales para el Estado, y demás disposiciones aplicables.

**QUINTO.-** Las Agencias del Ministerio Público Investigadoras "Séptima" y "Octava", conocerán de las averiguaciones previas y actas ministeriales sin detenido, con horario de atención al público de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, y de 9:00 a 14:00 horas los días sábados y serán atendidas por un Agente del Ministerio Público; 4 Secretarios y demás personal necesario para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

**SÉXTO.-** Para el adecuado control de las averiguaciones previas que se inicien en las Agencias del Ministerio Público Investigadoras "Séptima" y "Octava", se contará con dos libros de Gobierno que se denominarán "Libro de Averiguaciones Previas" y "Libro de Actas Ministeriales".

**SÉPTIMO.-** Los datos que se anotarán en los libros de Gobierno, serán:

**I.-**Para el "Libro de Averiguaciones Previas"

1.- Número de Averiguación previa, el cual se compondrá de los siguientes elementos:

- a) Las siglas que identifiquen a la Agencia;
- b) El número romano que identifique el turno, cuando así proceda;
- c) El número consecutivo de la Averiguación Previa;
- d) El Año que corresponda.
- e) El Municipio.

Cada uno de estos elementos, deben estar separados por una diagonal.

2.- Fecha y hora de inicio.

3.- Nombre del denunciante o querellante, así como del agraviado, en su caso.

4.- Nombre del inculpado, de ser posible.

5.- Delito.

**II.-**Para el "Libro de Actas Ministeriales":

1.- Número de Acta Ministerial, el cual se compondrá de los siguientes elementos:

- a) Las siglas que identifiquen a la Agencia;
- b) El número romano que identifique el turno, cuando así proceda;
- c) El número consecutivo de la Acta Ministerial;
- d) El Año que corresponda.
- e) El Municipio.

Cada uno de estos elementos, deben estar separados por una diagonal.

2.- Fecha y hora de inicio.

3.- Nombre del denunciante o querellante, así como del agraviado, en su caso.

4.- Nombre del inculpado, de ser posible.

5.- Delito.

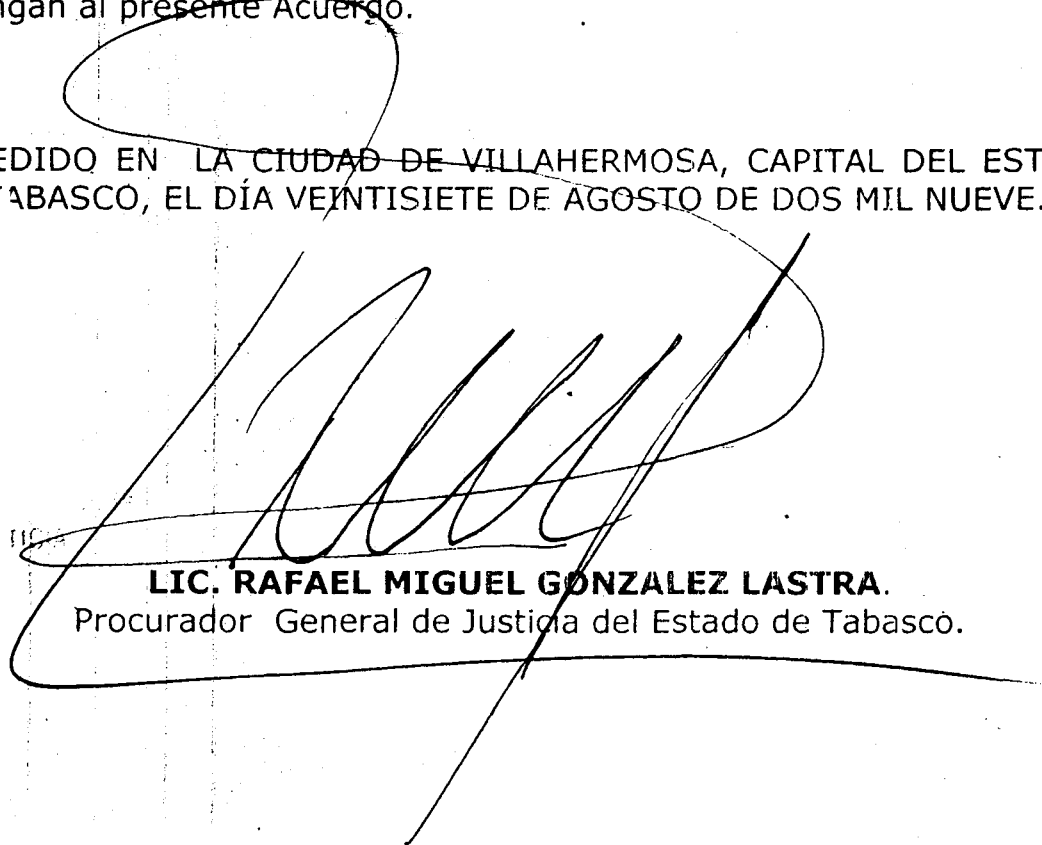
**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Los Subprocuradores, Directores Generales y de Área, así como los Subdirectores, proveerán lo conducente para el exacto cumplimiento del presente Acuerdo, destinando el personal adecuado y suficiente para las labores de las Agencias, así como realizando las medidas y trámites necesarios para su correcto funcionamiento.

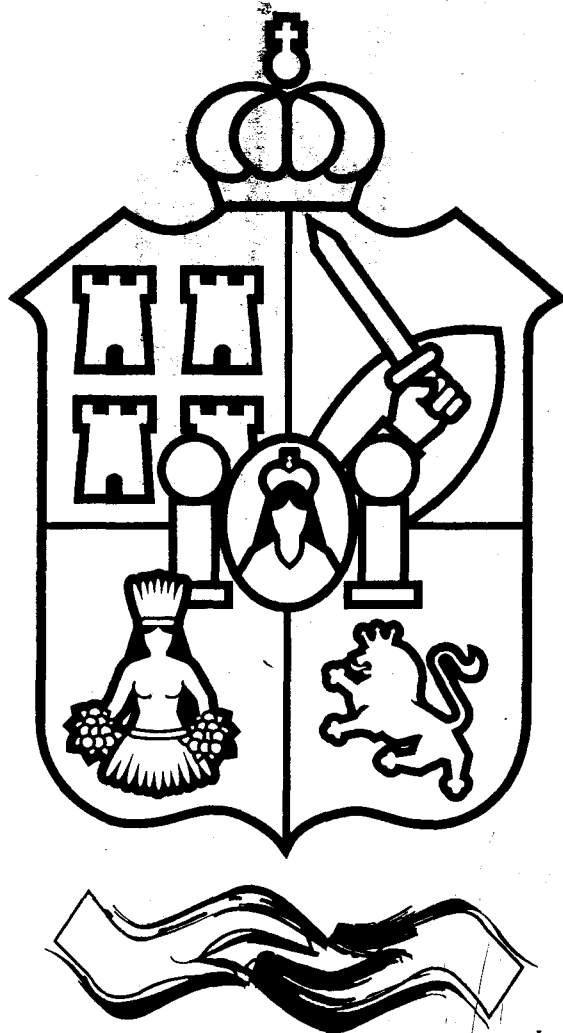
**TERCERO.-** Quedan sin efecto los Acuerdos y disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE.



**LIC. RAFAEL MIGUEL GONZALEZ LASTRA.**

Procurador General de Justicia del Estado de Tabasco.



**TABASCO**  
*Trabajar para transformar*

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**